



SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. DE 2022

1173

“Por la cual se ordena un reintegro de rendimientos financieros de los recursos, girados mediante Resolución No. 1641 de 2022 del Ministerio de Hacienda en cumplimiento de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 2154 de 2019 ”

LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas mediante los Decretos de Delegación No.918 del 25 de agosto de 2017, 933 del 6 de septiembre de 2017 emanados del Despacho del Gobernador de Bolívar y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 1461 del 29 de Junio del 2022 suscrita por el Director General de Crédito Publico y Tesoro Nacional “Por la cual se ordena el giro de recursos de cofinanciación de que trata el Decreto 2154 de 2019 al Departamento de Bolívar para la Fase 1 del acuerdo de punto final” en la que ordeno el giro de recursos de cofinanciación por valor de DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS DOS PESOS (\$12.224.119.702) moneda legal colombiana a favor del Departamento de Bolívar para la Fase 1 del acuerdo de punto final.

Que los recursos a favor del Departamento de Bolívar para la Fase 1 del acuerdo de punto final, de conformidad con lo previsto en el Decreto 2154 de 2019 modificado por el Decreto 1812 de 2020 y el Decreto 209 de 2022. Fueron girados a la Cuenta Maestra Cofinanciación Nación - Banco AV Villas de Ahorros No. 821288727 el 8 de julio de 2022.

Que mediante la Ordenanza 334 del 28 de Julio de 2022 “Por Medio De La Cual Se Efectúa Una Incorporación De Recursos En El Presupuesto De Ingresos Y Apropiaciones Para Gastos De La Vigencia Fiscal 2022 Por Valor De Doce Mil Doscientos Veinticuatro Millones Ciento Diecinueve Mil Setecientos Dos Pesos (\$12.224.119.702), La Asamblea Departamental de Bolívar, Ordena la incorporación de los recursos por parte del Departamento.

Que mediante el Decreto 335 del 12 de agosto de 2022 “por medio de la cual se realiza una incorporación al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropiaciones para Gastos de la Vigilancia Fiscal de 2022”. Por la cual Departamento de Bolívar efectúa la incorporación de los recursos girados al presupuesto

Que atendiendo lo dispuesto en el 238 de la Ley 1955 de 2019 en el que Nación cofinancia el pago de las deudas de los servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la UPC del régimen subsidiado y agotándose el procedimiento y cumpliendo con las condiciones establecidas, se ordene el pago del Contrato de Transacción No 2217 del 19 de abril de 2022, por valor de DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS DOS PESOS MCTE (\$12.224.119.702) recursos Cofinanciados por la Nación a AUDIFARMA S.A Nit 816.001.182-7, en los términos establecidos en la Resolución 1955 De 2019 Acuerdo De Punto Final, Cofinanciados Por La Nación y el Contrato antes descrito, cumpliendo con la ejecución de los Recursos asignados.

Que atendiendo a la ejecución de los recursos incorporados mediante la resolución 1641 de 2022, teniendo como balance financiero de los recursos asignados

VALOR ASIGNADO	VALOR GIRADO	VALOR EJECUTADO	VALOR POR REINTEGRAR	RENDIMIENTOS FINANCIEROS
\$ 12.224.119.702	\$ 12.224.119.702	\$ \$ 12.224.119.702	\$ 0	\$200,236.49

Que teniendo en cuenta que los recursos girados en cumplimiento de la Ley 1955 de 2019, han generado unos rendimientos financieros con fecha de inicio 8 de Julio de 2022 y fecha final 13 de Septiembre del 2022 por



SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. DE 2022

1173

“Por la cual se ordena un reintegro de rendimientos financieros de los recursos, girados mediante Resolución No. 1641 de 2022 del Ministerio de Hacienda en cumplimiento de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 2154 de 2019 ”

valor de **DOSCIENTOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$200.236,49.oo).**

Que de acuerdo al Estatuto Orgánico del Presupuesto, decreto 111 de 1996 en su Artículo 14 Anualidad que dice: "(...) El año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año, después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargos a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducaran sin excepción (L.38/89,Art.10)...", y en consecuencia que la directriz desde el Ministerio de Hacienda y crédito Público es que los recursos que no se ejecuten en las vigencias correspondientes deberán ser reembolsadas a la Nación o a las cuentas financieras de origen, mediante la consignación a las cuentas bancarias dispuestas para tal fin.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público ha dispuesto para el reintegro de los rendimientos financieros definidos en la Resolución No. 1641 de 2022 , la cuenta corriente No. 61011094 **Banco de la Republica Nit 860.005.216-7 Denominación Direccion del Tesoro Nacional Rendimientos Financieros Código de Portafolio 143- Direccion del Tesoro Nacional**

En el mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénese el reintegro de los recursos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, girados al Departamento de Bolívar mediante Resolución No. 1641 de 2020, por concepto de rendimientos financieros con fecha con fecha de inicio 8 de Julio de 2022 y fecha final 13 de Septiembre del 2022, a la cuenta corriente No. 61011094 **Banco de la Republica Nit 860.005.216-7 Denominación Direccion del Tesoro Nacional Rendimientos Financieros Código de Portafolio 143- Direccion del Tesoro Nacional la suma de DOSCIENTOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$200.236,49.oo)**

ARTICULO SEGUNDO: Por el área de presupuesto de la Secretaria de Hacienda y Secretaria de Salud Departamental de Bolívar, se harán las actuaciones y operaciones administrativas, contables y presupuestales para dar cumplimiento a lo ordenado en esta resolución.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

13 SEP. 2022

ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN
Secretario de Salud Departamental de Bolívar

Elaboro y Proyecto: Fedra Milena Forero Saenz- Abogada Esp.- DAYR
Revisó y aprobo: Fernando Matute Turizo- Director Administrativo Financiero
Revisó: Eberto Oñate del Rio - Jefe Oficina Asesoría Jurídica

Bolívar
primero